



GRUPO SALVADORES DE MEXICO

GSM110221119
RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
1RA CERRADA, 86, CARMEN SERDAN, 72810, San Andrés Cholula, San Andrés Cholula, Puebla, México
Tel. 2223246725

CLIENTE

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
USE9205217S8

USO CFDI: G03 - Gastos en general.
DOMICILIO FISCAL: 90030

REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
CARRETERA FEDERAL LIBRE TLAXCALA-PUEBLA KM 1.5, No. 5, Las Ánimas, 90030, Tlaxcala (Tlaxcala de Xicotencalli), Tlaxcala, Tlaxcala, México

Factura 469

FOLIO FISCAL (UUID)
28E15289-6EA1-482A-92B9-8C1F14C565A4
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT
00001000000711762511
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR
00001000000510769273
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN
2025-10-27T13:39:24
RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN
STA0903208B9
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI
2025-10-27T13:28:28
LUGAR DE EXPEDICIÓN
72810

Table with 6 columns: Cantidad, Unidad, Descripción, Precio Unitario, Objeto Imp, Importe. Row 1: 480.00, H87, BOCINA PORTATIL CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: BLUETOOTH 4.2 W DE POTENCIA, REPRODUCCIÓN 7 HORAS, RESISTENTE AL AGUA Y AL POLVO IP67-NEGRO. \$ 1,196.00, 02 - Sí objeto de impuesto, \$ 574,080.00



IMPORTE CON LETRA

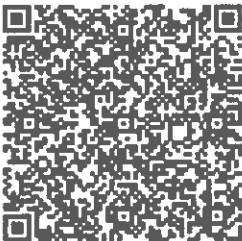
SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, 80/100 MXN

TIPO DE COMPROBANTE
FORMA DE PAGO
MÉTODO DE PAGO
MONEDA
VERSION
EXPORTACION

I - Ingreso
99 - Por definir
PPD - Pago en parcialidades o diferido
MXN - Peso Mexicano
4.0
01 - No aplica

SUBTOTAL \$ 574,080.00
TRASLADO IVA TASA 0.160000 \$ 91,852.80
TOTAL \$ 665,932.80

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



SELLO DIGITAL DEL CFDI

ab+V+JYQMv0/TAuHR4C/aM7ZUTpl,KAm0MqgWGfmW8C2hELhfdhW16rFsOefHDXmjf6QN5faLJsc3e0k9CjPCqC8u2UwmWUdy7dO...

SELLO DIGITAL DEL SAT

R8ClerBp+13K4IYCbDPNgOov+uQ3HICIGyZz08bhV1JZgTdiEourCrS1YR+mYhMH+hrZZrk5JeoWrdQkWw...

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

[1] 1|28E15289-6EA1-482A-92B9-8C1F14C565A4|2025-10-27T13:39:24|STA0903208B9|ab+V+JYQMv0/TAuHR4C/aM7ZUTpl,KAm0MqgWGfmW8C2hELhfdhW16rFsOefHDXmjf6QN5faLJsc3e0k9CjPCqC8u2UwmWUdy7dO...



GRUPO SALVADORES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. GSM110221119

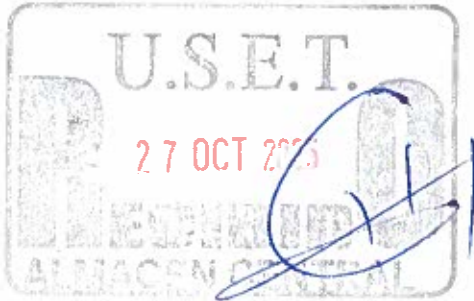
Handwritten signature

Facturar en línea premium® CFDI
Descargue gratis este comprobante en formato digital .XML ingresando a: fel.blikon.com/xml

Para Facturar en Línea Ingrese a: fel.blikon.com

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```
<cfdi:Comprobante xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0" Folio="469" Fecha="2025-10-
27T13:28:28"
Sello="ab+V+JYQmV0/TAuHR4C/aM7ZUTpILKA0MqgWfMw8C2hEL1hfdhW16rFs0efHDXmjf6QN5fAlJsc3e0k9CjPCqC8u2UwmW1U0y7d0d3VShcdh8swqJNed+FVvamuhsA++oyhqPzaljxb0PrAz
FormaPago="99" NoCertificado="00001000000510769273"
Certificado="MIIGTCCBBmAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTA3NjkyZmMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQ0DDbBVVRPuk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCAwGA1UECgw1U0VSVk1h
SubTotal="574080" Moneda="MXN" Total="665932.80" TipoDeComprobante="I" Exportacion="01" MetodoPago="PPD" LugarExpedicion="72810">
<cfdi:Emisor Rfc="GSM110221119" Nombre="GRUPO SALVADORES DE MEXICO" RegimenFiscal="601"/>
<cfdi:Receptor Rfc="USE920521758" Nombre="UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA" DomicilioFiscalReceptor="90030"
RegimenFiscalReceptor="603" UsoCFDI="G03"/>
<cfdi:Conceptos>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="52161512" Cantidad="480" ClaveUnidad="H87" Descripcion="BOCINA PORTATIL CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: BLUETOOTH
4.2 W DE POTENCIA, REPRODUCCION 7 HORAS, RESISTENTE AL AGUA Y AL POLVO IP67-NEGRO. PROCEDENCIA: CHINA MARCA: XIAOMI MODELO: SOUND POCKET 5W"
ValorUnitario="1196" Importe="574080" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="574080" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="91852.800000"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
</cfdi:Conceptos>
<cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="91852.80">
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="574080" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="91852.80"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
<cfdi:Complemento>
<cfdi:TimbreFiscalDigital xmlns:tf="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" Version="1.1" RfcProvCertif="STA090320689" UUID="26E15289-6EA1-482A-
92B9-8C1F14C565AA" FechaTimbrado="2025-10-27T13:39:24"
SelloCFD="ab+V+JYQmV0/TAuHR4C/aM7ZUTpILKA0MqgWfMw8C2hEL1hfdhW16rFs0efHDXmjf6QN5fAlJsc3e0k9CjPCqC8u2UwmW1U0y7d0d3VShcdh8swqJNed+FVvamuhsA++oyhqPzalj
NoCertificadoSAT="00001000000711762511"
SelloSAT="R6GIerBp+13K4tYVCbDPNg00v+uQ3HtCfGtyZz08bHV113ZgTdiEurCrs1jYR+nYMH+hrZZrk5JeoWrdQkhw4YWeopdMrIq1iIUdANJlmyRAFbRLZeEeUNIplpMwOS+KHbtV0PLlh
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd"/>
</cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```



GRUPO SALVADORES
DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. GSM110221119





luc Juellth

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TLAXCALA, TLAX., 06 DE AGOSTO DE 2025

OFICIO No. DAYF/1547/2025

MTRA. GEORGINA PALAFOX DAZA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
PRESENTE.

Por este medio solicito que se lleve a cabo el Procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas a cargo de Recursos Federales del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial 2025, para la Adquisición de material requerido en la Requisición No. 8_10-2025.

Lo anterior, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se anexa:

- Requisición No. 8_10-2025.
- Oficio de suficiencia presupuestal.
- Investigación de mercado.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Gobierno del Estado de Tlaxcala
OFICIALÍA MAYOR
07 AGO. 2025
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA USET

c.c.p. Archivo.

Supervisó: María Eugenia Galván Sánchez	Elaboró: Virginia Martínez Jillo
---	----------------------------------





Oficio No. DGDC/818/2025

Ciudad de México, 26 de junio de 2025

Leticia Martínez Cerón
Coordinadora del Programa Fortalecimiento de los Servicios
de Educación Especial en Tlaxcala
Presente

En el marco del **Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)** y en cumplimiento a las Reglas de Operación (RO) 2025, la Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC), como instancia encargada de dar seguimiento a la operación y ejercicio de los recursos de este programa, conforme al mecanismo de planeación establecido en el apartado 4 **OPERACIÓN**, numeral 4.1. **Proceso**, de las RO del PFSEE que dice: "[...] **la DGDC emitirá el oficio de validación correspondiente, mismo que permitirá dar inicio al ejercicio del recurso por parte de las Autoridades Educativas Locales (AEL) y la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México (AEFCM)**".

Con ese fundamento, una vez que la DGDC realizó la revisión del *Anexo 3 Plan Anual de Trabajo (PAT)*, de su entidad para el ejercicio fiscal 2025, enviado el 26 de junio en alcance al **oficio No. PFSEE/0131/2025**, se determina que el **PAT cumple con los requisitos establecidos, por lo que cuenta con la validación correspondiente para operar el S295 PFSEE**.

Es importante señalar que los recursos que se otorgan mediante el PFSEE, son de carácter federal por lo que en su asignación, aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas deberán observarse en todo momento, las disposiciones jurídicas federales aplicables; además de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control de rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, debiendo considerar:

- Apegarse a las RO con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice bajo los criterios de ley, sujetándose a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Comprobar el ejercicio de los subsidios conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros, para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable.





Educación

Secretaría de Educación Pública

Subsecretaría de Educación Básica
Dirección General de Desarrollo Curricular



- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables federales o locales.
- Responder a las solicitudes de información y documentación de la DGDC y de las instancias fiscalizadoras, en tiempo y forma; así como atender y solventar las observaciones emitidas por dichas instancias y enviar copia de las respuestas emitidas a la DGDC, cuando así se le requiera.

Asimismo, es necesario que la AEL asegure el cumplimiento de los propósitos y prioridades de las acciones comprometidas en el PAT, de tal forma que se contribuya a la atención del problema social que da origen al PFSEE. Ante situaciones extraordinarias que impliquen el cambio en las metas y/o recursos establecidos, deberá notificarlo y solicitar la autorización, mediante oficio a esta Dirección General. **Las acciones incluidas en el PAT deberán concluir el 31 de diciembre del 2025.**

Finalmente, para el cumplimiento de lo establecido en materia de Contraloría Social, la AEL deberá dar a conocer el PAT a la Persona Enlace de Contraloría Social en la entidad; asimismo evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal y buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr la autosuficiencia del PFSEE.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. La persona que haga uso indebido de los recursos del PFSEE, deberá ser denunciada y sancionada, de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Xóchitl Leticia Moreno Fernández
Directora General de Desarrollo Curricular

C.c.e.p. Angélica Noemi Juárez Pérez.- Subsecretaria de Educación Básica. SEP
Veremundo Carrillo Reveles.- Coordinador Sectorial de Operación Estratégica. SEB, SEP
Homero Meneses Hernandez.- Secretario de Educación en el estado de Tlaxcala
Alma Rosa Sampedro Reyes.- Directora de Educación Básica en el Estado de Tlaxcala
Tomás Tlapale Islas.- Enlace Estatal de Contraloría Social
Sandra Segovia Gamboa.- Directora de Fortalecimiento Curricular para la Formación Personal y Social. DGDC, SEB, SEP
Ricardo Daniel Ramírez Morales. Director de Enlace y Vinculación, DGDC, SEB, SEP
Área financiera de la Dirección General de Desarrollo Curricular, SEB, SEP

SSG/rjv



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Universidad 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.
Tel: 55 3600 2500 Ext. 58097 www.gob.mx/sep

NUM.	U. DE M.	CANT.	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO	21101	38301	35501	21701	27301	21501	51501	29401	24601	32701	52101	51	22301	56701	21401	52901	26101	37501	33401	Totales
Pieza	105		Tambor de Mano (Pieza), Compacto para Niños, Jugete Musical				44,000.00																44,000.00
Juego	105		Tabla de Braille con punzón para dedos				49,000.00																49,000.00
Juego	117		Juegos de Mesa Basta				105,300.00																105,300.00
Pieza	585		UNO Original (Pieza), Juego de Cartas				87,800.00																87,800.00
Pieza	213		Tenis - Juego de Rompecabezas estratégico				193,000.00																193,000.00
Paquete	351		Equipo de Entrenamiento para Fútbol, 11 Conos para Entrenamiento, Paquete con 12 Conos de Disco, 604 Escalera de Agilidad, 1 Cuerda para saltar, Kit de Obstáculo de entrenamiento para Fútbol				197,000.00																197,000.00
Paquete	234		Conos de Fútbol de Disco de Aluminio, Equipo de Entrenamiento de Fútbol Marcadores de Campo Tipo Cono Paquete con 50 piezas				91,000.00																91,000.00
Pieza	21		Cocleita de madera infantil, con refrigerador y amplios espacios para almacenar				105,000.00																105,000.00
Paquete	42		Frutas y verduras de juguete de madera magnéticas, Paquete con 37 piezas premium				36,000.00																36,000.00
Paquete	42		Sombrero y obitival de chef, delantal para niños y niñas, Paquete con 30 piezas				38,000.00																38,000.00
Paquete	21		Uremillos de cocina de acero inoxidable para niños, Paquete con 25 piezas				21,000.00																21,000.00
COMPUTERES Y PERIFERIALES																							
Pieza	21		Libros especializados en discapacidad																				66,000.00
Pieza	21		Libros especializados en discapacidad																				65,800.00
COMPLEMENTOS NUMERICAL 24 LIS																							
Pieza	84		Computadora de escritorio con las siguientes características: Procesador Intel Core i7 950U, Diagonal de la pantalla: 23.8 pulgadas, Memoria de 16 GBx2x8 GB, DOR4, Discos duros 1TB, Windows 11 home, con entrada de CD.							2,100,000.00													2,100,000.00
Pieza	21		Mouse para discapacidad motora																				105,000.00
Pieza	63		Tecido de computadora con letra grande, para personas con discapacidad visual																				53,350.00
Pieza	480		Bocina portátil con las siguientes características: Bluetooth 4.2W de potencia, Reproducción 7 Horas, Resistente al Agua y al polvo IP67 Negro																				67,000.00
Pieza	4		Impresora Multifuncional a Color							25,000.00													25,000.00



UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE
LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Autenticado

NUM.	LI. DE MI.	CANT.	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO	22101	38301	33501	20701	37301	21501	51501	29401	24601	33701	53101	22301	56701	21401	52901	26101	37501	33401	Totales	
	Pieza	86	Libros especializados en ciencia			31,000.00																31,000.00	
	Pieza	86	Libros especializados en ciencia			31,000.00																31,000.00	
	Pieza	86	Libros especializados en ciencia			31,000.00																31,000.00	
	COMPLEMENTO NUMERICAL 3.4.4.5																						
	Juego	172	Kit de Juego de tinas para Impresora multifuncional EPSON ECOTANK L3350 Color L310 L350 L310 L350 L3160 L3190						74,000.00													74,000.00	
	COMPLEMENTO NUMERICAL 3.4.4.5 SUPERVISION																						
	COMBUSTIBLE																						
	COMPLEMENTO NUMERICAL 3.4.4.5 (ACCIONES DE CONTABILIDAD SOCIAL)																						
	Pieza	2,000	Cuaderno de Contratos Social			31,000.00																31,000.00	
	Pieza	1,200	Cerchas			3,000.00																3,000.00	
	COMBUSTIBLE																						
	COMPLEMENTO NUMERICAL 3.4.4.5 (AGENCIA A RECURSOS HUMANOS)																						
	COMBUSTIBLE																						
	COMPLEMENTO NUMERICAL 3.4.4.5 (AGENCIA A RECURSOS HUMANOS)																						
	Lote	1	Detalle de Evaluación Interna, numeral 6.1 de NO																				
Totales por Partido				166,600.00	84,800.00	79,000.00	5,952,500.00	407,200.00	31,000.00	1,275,000.00	128,350.00	67,000.00	60,000.00	31,000.00	110,000.00	45,100.00	20,000.00	241,000.00	65,000.00	41,900.00	31,000.00	120,000.00	6,788,900.00
Totales				22101	38301	33501	21701	37301	21501	51501	29401	24601	33701	53101	22301	56701	21401	52901	26101	37501	33401	Sumas iguales	6,788,900.00



UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DELESTADO DE TLAXCALA
PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE
LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL



ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE BIENES

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, siendo las 12:00 horas, en el Almacén Central de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, ubicado en Carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla Km. 1.5 #5, Colonia Las

Ánimas, C.P. 90830, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., estando reunidos por una parte los representantes de la empresa GRUPO SALVADORES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de proveedor, y por la otra, el personal del área de almacén de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, con el objeto de llevar a cabo la entrega-recepción de los bienes adjudicados conforme a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional Federal GET-OMG-INVN-129-8/10-2025 COMPRAS MX IA-88-001-929014990-N-75-2025, referente a la Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico (Bocinas).

BIENES ENTREGADOS

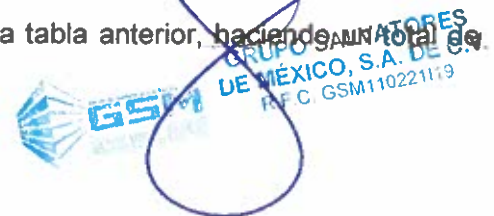
NO. PARTIDA	CUCOP	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CLAVE O MODELO	PROCEDENCIA
1	24601-0109	480	Pieza	Bocina portátil con las siguientes características: Bluetooth 4.2 W de potencia, reproducción 7 horas, resistente al agua y al polvo IP67 - Negro	Xiaomi	Sound Pocket 5w	China



DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ENTREGA

El proveedor GRUPO SALVADORES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., hace entrega de dieciséis (16) cajas de cartón corrugado, debidamente selladas e identificadas con etiquetas que señalan en su costado el número correspondiente de caja, en el formato "Caja 1 de 16", "Caja 2 de 16"... hasta "Caja 16 de 16".

Cada caja contiene treinta (30) piezas del artículo descrito en la tabla anterior, haciendo un total de cuatrocientas ochenta (480) piezas.





Se deja constancia de que:

- Todas las cajas fueron entregadas en perfecto estado físico, sin presentar daños, aberturas o alteraciones.
- Cada caja fue recibida sellada de origen, sin señales de manipulación previa.
- Cada pieza se encuentra debidamente empacada, conteniendo en su interior un (1) instructivo, un (1) cable USB tipo C para carga y una (1) bocina portátil, todos en perfectas condiciones y sellados individualmente.
- Durante el proceso de entrega se verificó aleatoriamente el contenido de las cajas, confirmando que cada unidad incluye los accesorios completos y que el empaque se encuentra íntegro.
- En virtud de lo anterior, el receptor manifiesta conformidad total con la entrega, por lo que no procederá reclamación futura o posterior relacionada con el contenido, empaque o estado físico de los bienes recibidos.

La entrega se realizó conforme a lo establecido en la propuesta técnica y económica, cumpliendo con los plazos, especificaciones y condiciones de la adjudicación.

No habiendo más que hacer constar, se firma la presente Acta de Entrega-Recepción por duplicado quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



**POR LA UNIDAD DE SERVICIO EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

Nombre:

Cargo:

Firma

POR EL PROVEEDOR

Nombre:

Cargo:

Firma

Salvador Montiel López
Ventas
GRUPO SALVADORES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. GSM110221119
21/10/25

ANEXOS:

1. **Anexo 1 – Relación de Números de Serie por Caja Entregada (480 piezas).**
2. **Copia simple de la Factura No. 469 emitida por Grupo Salvatores de México, S.A. de C.V.**

CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD PROVEEDURIA

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
[REDACTED]	07/10/2025	57,408.00	57,408.00

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

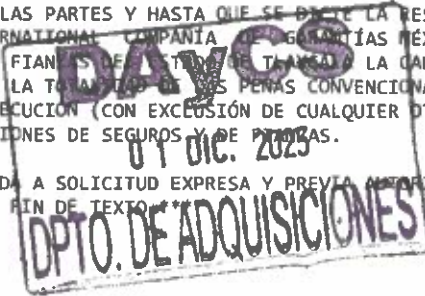
\$ 57,408.00 (**CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 MN**)

A FAVOR DE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA. PARA GARANTIZAR POR GRUPO SALVADORES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CON R.F.C. GSM110221I19, CON DOMICILIO EN IRA. CERRADA CARMEN SERDAN NÚMERO 88, COLONIA CONCEPCIÓN LA CRUZ, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, C.P. 72810, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL FEDERAL GET-OMG-INVN-129-8.10-2025 COMPRAS MX IA-88-001-929014990-N-75-2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO (BOCINAS), PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO POR EL MONTO TOTAL DE LO QUE SE ADJUDIQUE SIN INCLUIR EL I. V. A. DE \$574,080.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MÉXICO, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$57,408.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IVA.)

LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 6 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DOTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MÉXICO, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR A LA SECRETARÍA DE FIANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA LA CANTIDAD GARANTIZADA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS Y ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN (CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO) ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.*** FIN DE TEXTO ***



LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B271930000K64080200002Y

MARIANA FUENTES RUIZ
SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: oD0dVVG9EiHVJSQILLXV5wz2shojdZsOREmnbwmOfN2YrchE31HRbwYUMenMxks
+XrGHORkMdfc2tdJfQ15sV7yBIKv52AxsuDMG15A2ooZavnWhvK3rCd77unm6slUX5azwvwxXsAGn9DMUlx78CO8T5t
+nRvGdPO6T3RbKawDiaz7q1ElxgwRqkrFxlw8XGw6otdIKxXQ5VaCpRRrvJjppyp
+GqhY4OU6aS9ZiS86ZK6zXtq3oyola/Su9TBB1yCQq8W1Ss3gvDqntWZpjmtS3P
+a5HMKOH2wMcG0nU3Pf72ls3vg4qE0jQomBKyoa2Ohf8XGfMQDuW2MbJnB/8w==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NORMAS REGULADORAS PARA PÓLIZAS DE FIANZA DEL RAMO III

1.- En toda póliza otorgada por la Afianzadora, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, Indificaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAÍVO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, EL BENEFICIARIO deberá comprobar por escrito que la póliza le fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se presume la extinción de obligación como fladora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS U OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula o sin efectos legales si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, está póliza no garantiza el pago de títulos de crédito como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deberán solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, negociaciones de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no gozará de los beneficios de orden y excusión y deberá ser regida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA quedará sin efectos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y caducará el derecho del BENEFICIARIO, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que se prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 El BENEFICIARIO deberá presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en algunas de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO O REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con la que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se fórmula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso de su Representante legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación con la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirve como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. /Circula Única de Seguros y Fianzas, en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Fracc. VIII y Art. 279 1er Párrafo Fracc. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en el que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, haciéndole saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianzas o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que exprese lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenará a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 283 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos citados en el número 8.6, esta podrá libremente decidir el pago de la reclamación estado el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, obligando a rembolsar a la AFIANZADORA lo que a esta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no será aplicable en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la importancia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede ala resulta del juicio, para el caso de que llegará a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 283 de CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazaré la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES. Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados y Municipios, de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea, judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 Párrafo 1o. LISF y Art. 18 1er Párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para las pólizas en otras formas en garantías. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en las que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades la falta de pago de algunas de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de la ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO del póliza de fianzas, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, LA AFIANZADORA, EL BENEFICIARIO, EL FIADO Y SUS OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, Fracc. II, CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas se pagarán anualmente a "LA AFIANZADORA" por los medios que esta designe para el pago de las primas, derechos, impuesto al valor agregado y gastos de administración (los relativos a la suscripción, emisión, aumentos, prórrogas, cobranza, control y cualquier otra función necesaria para el manejo operativo de las fianzas), más cualesquiera otros derechos o impuestos que establecieron las leyes aplicables a su cargo.

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, Fracc. III CUSF).

12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualquier otros obligados, en su caso así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco a elección de la parte autora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas a favor de la Federación, Distrito Federal, estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 279 LISF.

13.- USO DE EQUIPO, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con los preceptos de la Ley de Comercio Electrónico, Pactado al efecto, la AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianzas así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital resultado de utilizar Firma Electrónica sobre una fianza electrónica, da fe a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa (n) su consentimiento en que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA emita las fianzas y los movimientos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, actual y por adoptar, en los usos de estos medios y someterse a los mismos, por lo que la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente Art. 89 al 114 emplea de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto.

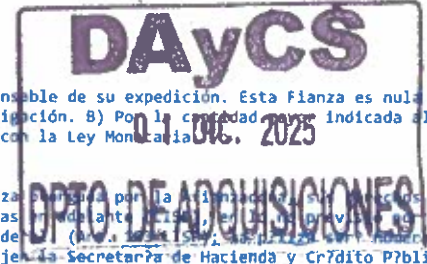
I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos del cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianzas, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la Afianzadora, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero que será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Art. 90 bis del Código de Comercio, las partes pactan como medio de identificación del usuario responsabilidades al su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la constancia de consulta disponible en el portal de internet www.bckrlgymx.com.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no le son ajenos. La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de Derechos y Obligaciones DERIVADOS DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS ELECTRÓNICAS SE SOPORTAN MEDIANTE UNA Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los mensajes de datos, Art. 89-99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracc. I de esta cláusula. Así mismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los solicitantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice (n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```
<Fianza versionEsquema="2.2" numeroCompaniaAfianzadora="F0025" folio="640802" numeroFianza="8KY-0615-0271930" numeroVersion="1" IdPoliza="8KY-0615-0271930" IdMovimiento="1" IdSolicitud="N.D." movimiento="EMISION" montoAfianzado="57408.00" montoAfianzadoLetras="CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 MN" montoAfianzadoMovimiento="57408.00" montoAfianzadoMovimientoLetras="CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 MN" finVigenciaFianza="2027-04-06T12:00:00" inicioVigenciaFianza="2025-10-07T12:00:00" ramo="ADMINISTRATIVAS" subRamo="PROVEEDURIA" tipo="CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD PROVEEDURIA" moneda="MXN" fechaSolicitada="2025-10-07T12:00:00" fechaAutorizacion="2025-10-17T04:15:54" documentoFuente="N.D.">
  <Emisor nombre="BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑIA DE GARANTIAS MEXICO" rfc="BIF161128157">
    <DomicilioFiscal calle="AVENIDA SANTA FE" noExterior="495" noInterior="PISO 19 OFICINA 1901" colonia="CRUZ MANCA" municipio="CUAJIMALPA DE MORELOS" estado="CDMX" pais="MEXICO" codigoPostal="05349"/>
    <ExpedidoEn calle="CDMX, CIUDAD DE MEXICO" pais="MEXICO"/>
  </Emisor>
  <Fiado nombre="GRUPO SALVADORES DE MEXICO, S.A. DE C.V." rfc="GSM110221119">
    <DomicilioFiscal calle="IRA CERRADA CARMEN SERDAN" numeroExterior="88" numeroInterior="" colonia="CONCEPCIÓN LA CRUZ" municipio="SAN ANDRÉS CHOLULA" ciudad="SAN ANDRÉS CHOLULA" estado="PUEBLA" pais="MEXICO" codigoPostal="72810"/>
  </Fiado>
  <Beneficiario nombre="SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA" rfc="N.D."/>
  <Agente rfc="GAZM730511CD1" nombreAgenteCorredor="MANUEL ALEJANDRO GRACIDA ZEPEDA"/>
  <Primas prima="3446.85" bonificacion="0" derechos="120.64" gastosExpedicion="3500.00" gastosInvestigacion="0.00" subTotal="7067.49" primaTotal="8198.29" iva="1130.80"/>
  <Texto>
    <Linea texto="BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑIA DE GARANTIAS MEXICO en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. A FAVOR DE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA. PARA GARANTIZAR POR GRUPO SALVADORES DE MEXICO, S.A. DE C.V., CON R.F.C. GSM110221119, CON DOMICILIO EN IRA. CERRADA CARMEN SERDAN NÚMERO 88, COLONIA CONCEPCIÓN LA CRUZ, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, C.P. 72810, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL FEDERAL GET-OM6-INVN-129-B_10-2025 COMPRAS MX IA-88-001-929014990-N-75-2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO (BOCINAS), PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO POR EL MONTO TOTAL DE LO QUE SE ADJUDIQUE SIN INCLUIR EL I. V. A. DE $574,080.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑIA DE GARANTIAS MEXICO, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: $57,408.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IVA.) LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 6 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, CONTRATADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑIA DE GARANTIAS MEXICO, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR A LA SECRETARÍA DE FIANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA LA CANTIDAD GARANTIZADA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS Y ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN (CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO) ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 202, 283 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA."/>
  </Texto>
  <VersionImpresaNombre nombre="MARIANA FUENTES RUIZ" puesto="SUBDIRECTOR COMERCIAL"/>
  <ComplementoFianza>
    <Restricciones>
      <Linea texto="La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición. Esta fianza es nula y sin ningún valor si se expide: A) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación. B) Por la cantidad que se indicó al margen con la máquina protectora. C) Si ampara obligaciones en moneda extranjera, de conformidad con la Ley Monetaria."/>
    </Restricciones>
    <NormatividadCNSF>
      <Linea texto="NORMAS REGULADORAS PARA Pólizas de Fianzas del Ramo III 1.- En toda póliza de fianza emitida por la Comisión Nacional de Seguros y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Código Civil Federal, en adelante la LSF, se aplican la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal en adelante el CCF. 2.- La póliza de fianza emitida al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijes la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LSF). 2.- En caso de pérdida o extravío de la póliza de fianza al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, EL BENEFICIARIO deberá comprobar por escrito que la póliza le fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LSF). 3.- Se presume la extinción de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LSF). 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS U OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo la garantía hipotecaria. (Art. 32 LSF). 5.- La fianza suscrita en este folio será nula o sin efectos legales si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, este póliza no garantiza el pago de títulos de crédito como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deberán solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, negociaciones de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP. 6.- La AFIANZADORA no gozará de los beneficios de orden y excusión y deberá ser regida en los términos que establece la LSF. (Art. 178 LSF). 7.- La obligación de la AFIANZADORA quedará sin efectos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación fianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LSF). 7.2 La novación de la obligación principal fianzada extingue la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación fianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal fianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LSF y caducará el derecho del BENEFICIARIO, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que se prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años lo que resulte menor (Art. 175 LSF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LSF. 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 El BENEFICIARIO deberá presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en algunas de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO O REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con la que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso de su Representante legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación con la que se basa la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirve como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. /Circular única de Seguros y Fianzas, en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Fracc. VIII y Art. 279 del Prorroga Fracc. I LSF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LSF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LSF o por la vía de incidente en el juicio en el que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LSF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LSF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LSF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, haciéndole saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianzas o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que exprese lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenar a al AFIANZADORA al pago (Art. 289 LSF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LSF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que fue
```





GRUPO SALVADORES DE MEXICO SA DE CV

1RA CERRADA CARMEN SERDAN 88
CONCEPCION LA CRUZ
SAN ANDRES CHOLULA(P, MEXICO.

C.P. 72810

ESTADO DE CUENTA

PERIODO: 1 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2025

DIAS DEL PERIODO: 30

NUMERO DE CLIENTE: 042263160

R.F.C. GSM110221119

BANCO DEL BAJIO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.

EJECUTIVO: JORGE SEDANO RUIZ

SUCURSAL: ANGELOPOLIS 222-2250744

BLVD. ATLIXCAYOTL NO. 1504 SAN ANDRES CHOLULA RESERVA

T

SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA

C.P. 72810



PRODUCTOS DE VISTA

CUENTA	CUENTA CONECTA BANBAJIO
CLABE INTERBANCARIA ¹	
SALDO PROMEDIO MENSUAL MINIMO REQUERIDO	
MONEDA	PESOS
FECHA DE CORTE	30 JUNIO 2025

GAT NOMINAL ¹ ANTES DE IMPUESTOS	NO APLICA
GAT REAL ¹ ANTES DE IMPUESTOS	NO APLICA
RENDIMIENTOS	\$ 0.00
COMISIONES EFECTIVAMENTE COBRADAS	

SALDO ANTERIOR		(+) DEPOSITOS		(-) CARGOS		SALDO ACTUAL		
\$ 0.00								
SALDO PROMEDIO		DIAS TRANSCURRIDOS		TASA ANUAL BRUTA		TASA ANUAL NETA		ISR ²
DEL PERIODO	EN EL AÑO	DEL PERIODO	EN EL AÑO	DEL PERIODO	EN EL AÑO	DEL PERIODO	EN EL AÑO	
		30	181	0.0000 %	0.0000 %	0.0000 %	0.0000 %	\$ 0.00

DETALLE DE LA CUENTA: CUENTA CONECTA BANBAJIO

FECHA	NO. REF. / DOCTO	DESCRIPCION DE LA OPERACION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
		SALDO INICIAL			\$ 0.00
2 JUN	2024807	DEPÓSITO SPEI: SALVADORES INSTITUCIÓN EMISORA: SANTANDER ORDENANTE: GRUPO SALVADORES DE MEXICO SA DE CV CUENTA ORDENANTE: 014650655041600768 REFERENCIA: 9383015 HORA: 13:18:48 CLAVE DE RASTREO: 20250602400140BET0000493830150			
2 JUN		COMISION PENALIZACION NO MANTENER SPM REQUERIDO			
2 JUN		IVA COMISION PENALIZACION NO MANTENER SPM REQUERIDO			
2 JUN	5137940	ENVÍO SPEI: IQ PLANTA PEDIDO 118095(BI-) INSTITUCIÓN RECEPTORA: HSBC BENEFICIARIO: IMPERQUIMIA SA DE CV (DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCIÓN) CUENTA BENEFICIARIA: 021308040243316962 REFERENCIA: 5137940 HORA: 16:09:26 CLAVE DE RASTREO: BB513794020703			
2 JUN	5137940	COMISION POR TRANSFERENCIA - ENVÍO; (SPEI; BANCA POR INTERNET)			
2 JUN	5137940	IVA COMISION POR TRANSFERENCIA - ENVÍO; (SPEI; BANCA POR INTERNET)			



DESCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

Fecha de Recepción: 2025-07-03 12:42:00
Fecha de la correspondencia: 2025-07-01 12:42:00
Fecha límite de respuesta: 2025-07-03 12:42:00

Número de Oficio: PFSEE/138/2025

Medio: Personal

Tipo: Oficio

En respuesta: N/A

Asunto: Requisición de Compra

Remitente:

LETICIA MARTINEZ CERON

Programa de Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)

Destinatario Inicial:

RENÉ SUÁREZ SUÁREZ

Dirección de Administración y Finanzas USET

DETALLE: Solicito a usted autorice la Requisición de Compra , por la cantidad de \$672,000.00, con la finalidad de dar atención a los alumnos con alguna Discapacidad y de Aptitudes Sobresalientes del subsistema de Educación Especial, el gasto será con cargo al programa PFSEE 2025.

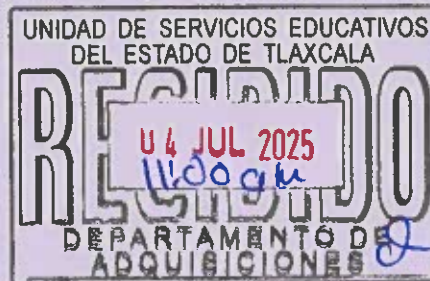
TURNAR A:

MARIA EUGENIA GALVAN SANCHEZ
Departamento de Adquisiciones USET
INSTRUCCION:

8-10

ACUERDOS / INSTRUCCIONES

- ACORDAR CON DIRECTOR
- ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO
- ANALIZAR DE ACUERDO A NORMATIVIDAD Y MARCO LEGAL
- COTIZAR E INFORMAR
- SE AUTORIZA PAGO PREVIA FISCALIZACIÓN
- ANÁLISIS Y ATENCIÓN POR OFICIO CON MI FIRMA



REVISIÓN

RENÉ SUÁREZ SUÁREZ

Dirección de Administración y Finanzas USET



**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**



Tlaxcala, Tlax., a 1 de julio del 2025
Oficio N°. PFSEE/138/2025

Lic. Rene Suárez Suárez
Director de Administración y Finanzas
Presente.

En el marco de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo (PAT) del **Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) 2025**, me permito solicitarle, autorice la requisición de compra que se anexa por la cantidad de **\$672,000.00** (Seiscientos setenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), lo anterior con la finalidad de dar atención a los alumnos con alguna Discapacidad y de Aptitudes Sobresalientes del subsistema de Educación Especial. **(El gasto será con cargo al programa PFSEE 2025).**


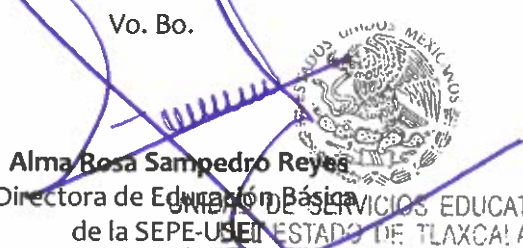
Sin más por el momento quedo de usted.

Atentamente



Lic. Leticia Martínez Cerón
Coordinadora del PFSEE
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA
PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE
LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Vo. Bo.



Alma Rosa Sampedro Reyes
Directora de Educación Básica
de la SEPE-USEE
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA

C.c.p. Archivo

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



REQUISICIÓN DE COMPRA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

3266

EJERCICIO: 2025

HOJA 1 DE 1

AREA SOLICITANTE: **PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

FECHA 01/07/2025

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE (INCLUYE IVA)
	SOLICITADA	AUTORIZADA				
PIEZA	480		P003	24601	Bocina Portátil con las siguientes características: Bluetooth 4.2W de Potencia, Reproducción 7 Horas, Resistente al Agua y al Polvo IP67 - Negro	672,000.00
TOTAL REQUISICIÓN						672,000.00

JUSTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO, USO ESPECIFICO OTRAS OBSERVACIONES

Mejorar la comprensión auditiva y el aprendizaje de idiomas.

AUTORIZA

W. FRANCIS SUAREZ SUAREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SOLICITA

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
COORDINADORA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ELABORO: COSME HERNÁNDEZ PÉREZ